

SOLICITUD DE COMPENSACION DE DEUDAS

Solicitante	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Representante	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Domicilio de Notificación	Dirección			
	Municipio			
	Provincia		Código Postal	

Datos de contacto	Teléfonos	
	Email.	
	Fax	

DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

EXPONE: Que sobre el interesado se sigue a través de este Ayuntamiento la siguiente deuda:
DATOS RELATIVOS A LAS DEUDAS PENDIENTES DE INGRESO:

Número liquidación	Concepto	Fecha final	Importe Principal	Apremio	TOTAL
Ingreso Parcial Efectuado					
Total Pendiente					

Que asimismo, el interesado tiene reconocido a su favor el siguiente crédito:

DATOS RELATIVOS AL CREDITO QUE SE OFRECE:

Crédito no tributario	Concepto	Importe

Por lo que SOLICITA, según lo establecido en el art. 72 de la Ley General Tributaria y 55 del Reglamento General de Recaudación, sea efectuada la compensación antedicha, mostrando su plena conformidad con la deuda tributaria mencionada, aceptando expresamente los efectos que puedan derivarse del pago de la deuda resultante de la compensación, según el art. 68.3 a) del Reglamento General de Recaudación

**Benamejí a
 EL SOLICITANTE**

Fdo

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud d, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de seis meses, en relación con el artículo 56.7 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será negativo. No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Documentación a presentar:

- **Resguardo de la consignación del crédito a su favor**
- **Notificación de deuda.**